

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-00811**

De conformidad con lo solicitado y como se indica que el demandado se puso al día con la obligación, el juzgado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

1.- DAR por TERMINADA la presente solicitud de APREHENSIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA adelantado por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra ADOLFO ZAMBO VARGAS

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciase.

3.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>12</u> Hoy <u>26-02-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
